



DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 058-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 058-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2023. Las 11h41.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado el 23 de agosto de 2023 a las 15h37, firmado por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional y el señor Braulio Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo encargado y representante legal del partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3, conjuntamente con su patrocinador, doctor Víctor Hugo Ajila Mora.

PRIMERO.- De la revisión del expediente, se evidencian las siguientes actuaciones:

1. El 10 de agosto de 2023 a las 16h21, en mi calidad de juez de instancia emití Sentencia dentro de la causa Nro. **058-2023-TCE**¹ que fue notificado a los recurrentes el mismo día a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, y de la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho².
2. Mediante escrito presentado el 15 de agosto de 2023 a las 13h24, los recurrentes solicitaron la aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 10 de agosto de 2023³.
3. El recurso horizontal fue atendido por este juzgador, mediante auto dictado el 18 de agosto de 16h41⁴ notificado a las partes procesales el mismo día⁵.
4. El 23 de agosto de 2023 a las 15h37, el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional y el señor Braulio Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo encargado y representante legal del partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3 presentaron en este Tribunal un escrito firmado conjuntamente con su patrocinador, mediante el cual, interponen un recurso de apelación contra la Sentencia dictada en la presente causa⁶.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; 4 numeral 6, y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **concedo el recurso de**

¹ Fojas 824 a 838.

² Fojas 844 a 844 vta.

³ Fojas 845 a 851.

⁴ Fojas 852 a 854 vta.

⁵ Fojas 861 a 861 vta.

⁶ Fojas 862 a 868.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 058-2023-TCE

apelación presentado por los señores Lucio Gutiérrez Borbúa y Braulio Bermúdez Pinargote, en contra de la Sentencia dictada el 10 de agosto de 2023, a las 16h21 en la causa Nro. 058-2023-TCE.

TERCERO.- Una vez notificado y publicado el presente auto dispongo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 inciso primero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, la secretaria relatora de este despacho, remita el **expediente íntegro de la causa Nro. 058-2023-TCE** a la Secretaría General, para que se efectúe el sorteo respectivo y el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 4.1.** A los recurrentes, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional, y señor Braulio Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo encargado y representante legal del partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3, en las direcciones electrónicas: prandrade@transtelco.ec / paul.andrade@andradeyasociadossec.com / gilmar_gutierrez3@hotmail.com / drnelsonmaza@yahoo.com / dignidadecuador@hotmail.com / brauber_63@hotmail.com / victorhugoajila@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.
- 4.2.** A los recurridos, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta; ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / maribelbaldeon@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 4.3.** Al recurrido, ingeniero Enrique Fernando Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: enriquepita@cne.gob.ec / diegobarrera@cne.gob.ec / ximenaminaca@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

QUINTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL